República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00418-**00
Asunto	Incorpora y requiere so pena de desistimiento tácito.

Incorpórese al expediente el memorial que antecede, mediante el cual la parte demandante señala que la diligencia de la comisión sobre el establecimiento de comercio embargado correspondió por competencia al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Finalmente, en aras de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias tendientes a la notificación personal del demandado. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54ef4fb6ef445b7bb744baf4d96c13abc6e0c4d199ef1f8d9bc6057b3ffed6fd

Documento generado en 06/04/2021 10:36:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica